



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 549-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 171-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 449-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para la adquisición de motocargas para la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

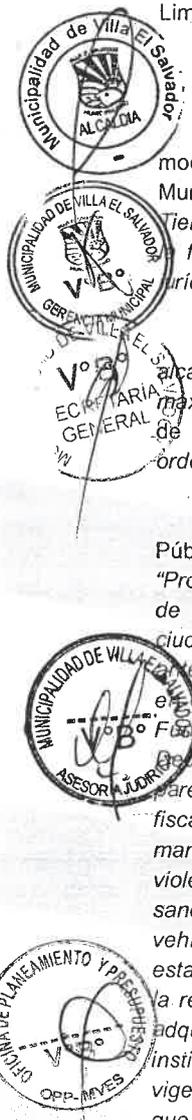
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone respecto a las medidas en materia de bienes y servicios lo siguiente: "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. (...)";

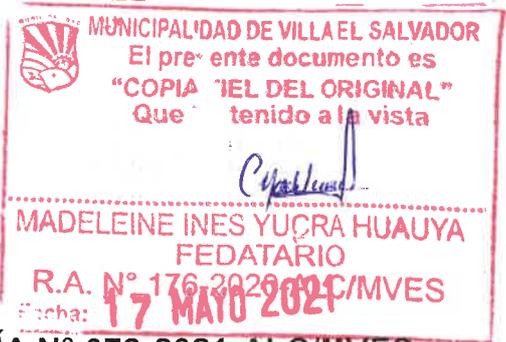
Que, mediante Formato de Solicitud de Adquisición y/o Contratación (SAC) 000892 – CC.0003, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, solicita la "Adquisición de 02 Motocargas" para la ampliación del servicio de recolección de residuos sólidos en las zonas altas del distrito de Villa El Salvador; por lo que, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto una Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de dichos vehículos;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de mayo de 2021

Que, mediante Memorando N° 449-2021-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal pertinente para la adquisición de dos (02) Motocargas requeridas con Solicitud de Adquisición y/o Contratación (SAC) 000892 – CC.0003, por la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, por lo que, a fin de continuar con el procedimiento para la Certificación de Crédito Presupuestario, resulta necesario la autorización de la misma mediante Resolución de Alcaldía, ello conforme a lo previsto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, con Informe N° 171-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental y lo señalado por la Oficina de Planeamiento de Presupuesto, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía, mediante el cual se autorice la adquisición de (02) Motocargas para la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental para la ampliación del servicio de recolección de residuos sólidos en las zonas altas del distrito de Villa El Salvador, ello en concordancia con lo citado en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y al amparo de lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 549-2021-GM/MVES, en virtud a los informes técnicos sustentatorios, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la ADQUISICIÓN DE (02) MOTOCARGAS PARA LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad de Abastecimiento realizar las acciones correspondientes, para la adquisición de los vehículos citados en el Artículo Primero, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GEORGIARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE